## LEY N° 3219 LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

## SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

**ARTICULO 1°.** Declárese de prioridad departamental la construcción y equipamiento de las escuelas centenarias: Unidad Educativa Mariscal Sucre, Unidad Educativa Heroínas, Unidad Educativa Darío Montaño, Unidad Educativa Illatacu y el Liceo Quillacollo, cuya fundación es más de 100 años de funcionamiento.

**ARTICULO 2°.** Por la significación histórica de estos Centros Educativos, se autoriza al Poder Ejecutivo realizar las gestiones para obtener el financiamiento destinado a la construcción y equipamiento de los Centros Educativos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil cinco años.